



**TERCER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Sentencia No. 319.**

Causa N°:	2019-0005-7050	Audiencia No.:1100885
Imputado:	YAFET DOMINGO HERNÁNDEZ RIVERA	C.I.P.: 4-807-1220
Victima:	La Sociedad	
Delito:	<i>Contra El Orden Económico (Blanqueo de Capitales y Contra La Seguridad Colectiva (Posesión Simple de Drogas)</i>	
Ministerio Público:	Adán Candadedo	
Defensor:	Duay Lizondro Guerra	
Juez:	ERICK JAVIER POLANCO GONZÁLEZ	Despacho: 6
Auxiliar de Sala:	ITZENITH CALVO	
Fecha:	09 de octubre de 2020	
Sesión 1:	10:20 a.m A 11:32 a.m.	

El Juzgado de Garantías de la Provincia de Chiriquí, **ADMITE EL ACUERDO DE PENA VERBAL y DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:**

NOMBRE	YAFET DOMINGO HERNÁNDEZ RIVERA
CEDULA	4-807-1220
Generales, (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	Masculino, soltero, nació el 30 de septiembre de 1997, hijo de Waldo Oldemar Hernández y Yessenia del C. Gutierrez, estudios hasta I año Secundaria.
Domicilio	con residencia San Isidro a un par de metros de la garita de San Isidro, Distrito de Barú.
Delito	<i>Contra El Orden Económico (Blanqueo de Capitales, Artículo 254 del CP y Contra La Seguridad Colectiva (Posesión Simple de Drogas) Artículo 320 del CP.</i>
Participacion	Calidad de Autor (artículo 43 del CP)
Victima	La Sociedad
Pena principal	La pena de Sesenta (60) meses de prisión.
Pena accesoria	El comiso de la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (B/134,353.00) BALBOAS.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Compútese como parte de la pena impuesta el tiempo que sancionado mantuvo con medidas cautelares personales contempladas en el artículo 224 numeral 10 del CPP, es decir detención provisional. • Se ordena la devolución de la evidencia, consistente en un celular marca BLUE, color gris con negro, tarjeta sim card de la Compañía telefónica Movistar o Tigo Panamá. •

**PENA SUSTITUTIVA :
TRABAJO COMUNITARIO**

SENTENCIADO: YAFET DOMINGO HERNÁNDEZ RIVERA

Se sustituye La pena de Sesenta (60) meses de prisión por TRABAJO COMUNITARIO al sentenciado YAFET DOMINGO HERNÁNDEZ RIVERA, con Cédula N°4-777-1462, el cual se realizará por un período de **ciento once punto tres (111.3) semanas**, los días de **LUNES, MARTES y MIÉRCOLES** en un horario de 7:00 a.m. A 10:00 a.m de la mañana, en el Municipio de Bugaba, Departamento de Alcaldía, bajo la Supervisión de la Licenciada **GEOVANA MIRANDA**, con cédula N°4-740-694, localizable al teléfono 770-6422 y al correo electrónico municipiodebugaba2014@gmail.com. **Iniciará el día lunes 12 de octubre de 2020.** El sentenciado, deberá atender a las recomendaciones de salud por el Covid-19 en el lugar a realizar el Trabajo Comunitario.

Gírense los oficios correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.


LICDO. ERICK JAVIER POLANCO GONZÁLEZ
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.